

**JUZGADO NOVENO (9º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
D.C. – SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

JUEZA: Diana Marcela Romero Baquero
REFERENCIA: 110013335009 2021 00122 00
ACCIONANTE: Jesús Emilio Bustamante Balcázar
ACCIONADO: Administradora Colombiana de Pensiones
(Colpensiones)
DERECHO: Mínimo Vital

ACCIÓN DE TUTELA
(Admite)

El señor Jesús Emilio Bustamante Balcázar, a través de apoderada judicial, presentó tutela contra la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), con el fin de que se proteja su derecho fundamental al mínimo vital.

1. Competencia y admisión

El Despacho encuentra que es competente para conocer la tutela del caso, puesto que se dirigió contra una autoridad del orden nacional (numeral 2º del artículo 1º del Decreto 333 de 2021), y como la solicitud cumple con los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, así se dispondrá y se ordenará notificar esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Igualmente, se solicitará a la entidad accionada, rendir el informe necesario para el esclarecimiento de los hechos narrados por la tutelante. En caso de que se presente alguna situación que implique que éste no es el titular del cargo, la entidad accionada deberá informarlo dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación electrónica efectuada al buzón oficial.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la tutela presentada por el señor Jesús Emilio Bustamante Balcázar, por medio de apodera judicial, contra la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones).

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **Eva Fernanda Ladino Rico** identificada con cédula de ciudadanía 1.010.188.239 y T.P. 230.801 como apoderada del accionante, en los términos y para los fines del poder que obra en expediente electrónico.

TERCERO: NOTIFICAR al buzón oficial para notificaciones judiciales a la accionada, informándole que puede ejercer su derecho de defensa y rendir informe sobre la solicitud de tutela, dentro de los dos (02) días siguientes a su notificación. A la accionante por el medio más expedito.

TERCERO: CONCEDER a la accionada el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que se realice la notificación, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la solicitud, aporte los medios de prueba que tenga en su poder, y en general ejerza su derecho de defensa.

CUARTO: La accionada **DEBE** rendir el informe a través del correo electrónico jadmin09bta@notificacionesrj.gov.co y dentro del término expuesto en el numeral anterior.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados con la solicitud de tutela y los que se aporten en el transcurso del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO

Jueza

EMB

Firmado Por:

DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f41a70581878081432009652d762ab5f4e25d620f5eab9ed728fa88d1f485aa**

Documento generado en 26/04/2021 04:02:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>